

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 356

11 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se autoriza el pago de la cuota de fiscalización a la Contraloría General de Antioquia por la vigencia fiscal 2020”

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU.
DIGITAL**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales b), h) e i) del artículo 29 del Acuerdo Directivo No. 067 del 12 de diciembre del 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 119 de la Constitución Política establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración y, a su turno, el artículo 267 ibidem modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, define el control fiscal como una función pública que será ejercida por la Contraloría General de la República sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.
2. Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a éstas. Igualmente dispone que las contralorías departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor de la República.
3. Que el párrafo del artículo 21 de la Ley 617 de 2000 determinó que en los municipios y distritos en los cuales no haya Contraloría municipal, la vigilancia de la gestión fiscal corresponde a la contraloría departamental respectiva.
4. Que, conforme a las citadas normas, el control fiscal se extiende a toda la administración de la que forman parte las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal.
5. Que, por su parte, el artículo 4 del Decreto 403 de 2020 establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás

sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.

6. Que el párrafo primero del artículo 9° de la Ley 617 de 2000 establece que las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal deberán pagar una cuota de fiscalización equivalente al 0.2% calculada sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, exceptuando los recursos de crédito, los ingresos por la venta de activos fijos y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.
7. Que, de conformidad con las citadas normas la Institución Universitaria Digital de Antioquia, como entidad descentralizada del orden departamental, está sujeta a la vigilancia de la Contraloría General de Antioquia y, en consecuencia, es sujeto pasivo del pago de la cuota de fiscalización a que se refieren las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.
8. Que la determinación de la cuota de vigilancia fiscal, para cada entidad vigilada, debe ser fijada individualmente mediante resolución expedida por el Contralor General de Antioquia, atendiendo los parámetros anteriores, tal como lo establece la Ordenanza Departamental No. 28 del 31 de agosto de 2017 – *“Por medio del cual se expide el Estatuto orgánico del presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas”*.
9. Que el 30 de septiembre de 2020, se recibió por parte de la Contraloría General de Antioquia en la Institución Universitaria Digital de Antioquia; el documento de Remisión de la Resolución y Notificación de cuota de vigilancia fiscal, en conjunto con la Resolución No. 2020500001567, Radicado No 2020500001567, *“Por medio de la cual se determina el valor de la cuota de vigilancia fiscal a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA vigencia 2020”*.
10. Que el pasado 31 de octubre de 2020 se recibió la cuenta de cobro 90003689 por valor de \$139.386.947, correspondiente a la cuota de fiscalización de la Contraloría General de Antioquia de la vigencia 2020, mismo valor que había sido informado en la Resolución No. 2021500001417 de la Contraloría General de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago correspondiente a la cuota de fiscalización a favor de la Contraloría General de Antioquia por la vigencia fiscal 2020, por un valor total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$139.386.947), según la Resolución No. 2020500001567 y la cuenta de cobro 90003689 de la CGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago autorizado se encuentra respaldado presupuestalmente en el CDP No. 2020-0854 del 11 de diciembre de 2020 y el CRP 2020-0830 del 11 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y Elaboró	Jhonatann David Hernández López		10/12/2020
Revisó	Ángela Susana Botero Bedoya		10/12/2020
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		10/12/2020
Revisó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		10/12/2020
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		10/12/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.